



RESOLUCIÓN EXENTA N°80/2016

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado *“Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande”*, solicitada por la Sra. María Olga Contreras Cifras, en representación de Telefónica Móviles Chile S.A.

Talca, 06 de octubre de 2016.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 130844 de fecha 22 de mayo de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que *“Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”*.
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
4. El Oficio Ordinario N° 161081 de fecha 17 de agosto de 2016, del Director Ejecutivo del SEA, que complementa Oficio D.E. N° 130844 de la Dirección Ejecutiva del SEA.
5. La carta, de fecha 22 de julio de 2016, presentada por la Sra. María Olga Contreras Cifras, en representación de Telefónica Móviles Chile S.A., mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado *“Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande”*.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta, de 22 de julio de 2016, presentada por la Sra. María Olga Contreras Cifras, en representación de *“Telefónica Móviles Chile S.A.”*, se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado *“Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande”*, señalando como antecedentes que motivan la referida consulta, a los siguientes:
 - 1.1. Que, el proyecto *“Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande”*, consiste en la instalación de una torre de telecomunicaciones, en el sector de Fundo El Castillo de Longaví, Ruta L-733, comuna de Longaví, Región del Maule, con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso Público Para Otorgar Concesiones De Servicio Público De Transmisión De Datos en las Bandas De Frecuencia 713-748 Mhz y 768-803 Mhz, asignada a *“Telefónica Móviles Chile S.A.”*.

1.2. Que, el proyecto se localizará en el sector Fundo El Castillo de Longaví, Ruta L-733, comuna de Longaví, Región del Maule, inserto en el Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad Bosques Nativos de Digua y Bulileo. Las coordenadas del proyecto son:

Proyecto	Sistema UTM, Datum WGS 84 Huso 19 H		
	Este	Norte	Altura m.s.n.m.
Torre de Telecomunicaciones	291885	5985536	840

Fuente: Antecedentes entregados por el titular.

1.3. Que, el proyecto considera las siguientes obras:

- Área de equipos: 10 metros x 10 metros con cierre perimetral tipo Acmafor, en cuyo interior se proyecta la construcción de radier para equipos y torre,
- Instalación de una torre contraventada de 60 metros de altura.
- Área de anclaje de vientos, la que se considera fuera del área de 100 metros precedente, y que corresponden a 3 retazos de 2x5 m. cada uno.
- Acceso: se contempla el acceso a través de una huella vehicular existente, de un largo aproximado de 1.968 metros y un ancho de 4,00 metros.
- Energía: Para la energización de la torre de telecomunicaciones durante toda la Fase de Operación se considera la construcción de una Área eléctrica de MT, de un largo aproximado de 398 metros y un ancho de 4 metros.-

1.4. Que, la superficie contemplada en las obras del proyecto son las siguientes:

Obra	Largo (m)	Ancho (m)	Superficie (m ²)
Instalación de torre de telecomunicaciones y radier para equipos (Área de arriendo)	10	10	100
Anclajes de vientos x 3	5	2	30
Línea eléctrica	398	4	1.592
Área Total (m ²)			1.722
Área Total (Ha)			0,1722

2. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2014, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Dentro de dichas actividades se encuentra.

Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

4. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo N°3 del D.S. N°40/2014, Reglamento del SEIA, se puede señalar que, el proyecto "Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande" no se encuentra obligado a ingresar al SEIA de manera obligatoria, en atención a que, según a lo indicado por la Proponente y lo señalado en el Considerando 2 de la presente Resolución, el proyecto se encuentra inserto en el Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad Bosques Nativos de Digua y Bulileo, por tanto, no contempla obras o actividades que afecte áreas colocadas bajo protección oficial, conforme establece el Oficio Ordinario N°130844/2013, citado en el Vistos 2, complementado por el Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013.
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto denominado "Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande", presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 22 de julio de 2016, por la Sra. María Olga Contreras Cifras, en representación de Telefónica Móviles Chile S.A, ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEXTO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. María Olga Contreras Cifras, en representación de Telefónica Móviles Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SEPTIMO: Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto "Instalación Torre de Telecomunicaciones Sitio NEWPOLIO47F1 Villegas y Potrero Grande", de fecha 22 de julio de 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm
Distribución

- Sra. María Olga Contreras Cifras, representante de Telefónica Móviles Chile S.A. Av. Providencia N°111, Comuna de Providencia, Santiago.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA, Región del Maule.